

Tribunal Calificador Único

Cuerpo de Auxilio Judicial – Turno libre -

Orden JUS/1327/2022, de 28 de diciembre (BOE 30 de diciembre)

En Madrid, a 13 de abril de 2026, reunidos los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia,

Adoptan el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Publicar en la página web del Ministerio la rectificación al listado complementario publicado el 13 de marzo de 2026, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEGUNDO.- Publicar en la página web del Ministerio el listado de las personas que han renunciado al proceso selectivo, así como aquellos que no podrán ser nombrados al no haber presentado la documentación requerida dentro del plazo habilitado conforme establece la Base 8.3. Anexo I.

TERCERO.- Remitir al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes la relación complementaria de personas aspirantes que sigan en puntuación a los propuestos en la anterior lista de aprobados hasta completar el total de plazas convocadas, con las puntuaciones finales por ámbitos territoriales; con apertura de plazo de presentación de documentación a partir del siguiente día hábil de la publicación de la lista complementaria en la página web del Ministerio según la nota informativa. Anexo II.

TERCERO.- En el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a esta publicación, las personas aspirantes que figuran en el anexo II presentarán la siguiente documentación:

- **Certificado médico oficial** que acredite su capacidad funcional para desempeñar las tareas y funciones propias del Cuerpo.
- **Declaración jurada** de no hallarse comprendido en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, ni haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguno de los Cuerpos al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubiera sido rehabilitado (anexo III).

CUARTO.- Las personas opositoras afectadas que concurren por algunos de los ámbitos territoriales que tengan establecida la valoración de lengua oficial propia o Derecho civil vasco serán convocadas, en su caso, a la realización de la correspondiente prueba optativa o les será incorporada la puntuación que corresponda a la acreditación documental que hubieran aportado.

QUINTO.- Se hace constar que en ningún caso, podrá declararse superado en el proceso selectivo por cada ámbito territorial a un número mayor de aspirantes que el de plazas objeto de esta convocatoria, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de personas aprobadas que contravengan esta limitación.

LA SECRETARIA. – Virginia Nozal Mohamed



Tribunal Calificador Único

Cuerpo de Auxilio Judicial – Turno libre -

Orden JUS/1327/2022, de 28 de diciembre (BOE 30 de diciembre)

V.ºB.º EL PRESIDENTE. – Gustavo Adolfo Carasa Antón

Forma de Presentación:

1) **Correo electrónico:** procesos.selectivos@mjusticia.es

Asunto: Auxilio Judicial 1327/2022- Lista complementaria-documentación-Nombre y Apellidos

2) Si alguna persona aspirante utilizara los supuestos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 - Unidad EA0041037- Oficina 000011588-Medios Personales. Procesos Selectivos – deberá comunicarlo al correo electrónico indicado con copia de la presentación, y si se utilizare las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca (artículo 28 - Real Decreto 437/2024, de 30 de abril) con remisión al correo indicado de la primera hoja donde conste fecha de presentación y sello de correos.

3) Las personas que no presenten la documentación en forma y en el plazo establecido o la presenten fuera de plazo, quedarán excluidos del proceso selectivo.



Tribunal Calificador Único

Cuerpo de Auxilio Judicial – Turno libre -

Orden JUS/1327/2022, de 28 de diciembre (BOE 30 de diciembre)

ANEXO III

Don/doña, con domicilio en, de años de edad, con documento nacional de identidad número, declara, bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera del Cuerpo de Auxilio Judicial, que no ha sido separado del servicio de alguna de las Administraciones Públicas y que no se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución especial, ni comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida en disposiciones legales.

En, de de 202.....

El/la declarante,